



PROCEDIMIENTOS JUDICIALES SOBRE RELACIONES FILIALES

Existen distintos procesos judiciales en donde se pueden solicitar o modificar las relaciones filiales relacionadas a las personas menores de edad. Para ello, el Poder Judicial ha creado diversos formularios que se pueden utilizar en estos tipos de casos que detallamos a continuación. Cabe destacar que cada caso tiene circunstancias particulares. Por lo tanto, no todos los procesos o la información prevista se llevarían a cabo tal y como se explica en este documento.

Demanda sobre relaciones filiales

Para iniciar el proceso de solicitud sobre relaciones filiales de una persona menor de edad, las personas progenitoras, padres, madres, tíos, tías, abuelos o abuelas, deben presentar una demanda al Tribunal que contenga todos los detalles de la forma y manera en la que interesa se lleven a cabo estas relaciones utilizando el formulario *Demanda de relaciones filiales* ([OAT 1440](#)) la cual debe presentarse en la Secretaría del Tribunal. Al tratarse de una demanda, se debe emplazar a las demás partes. Para esto, se puede utilizar el formulario *Emplazamiento* ([OAT 1721](#)). Por lo general, las partes que han sido emplazadas tendrán un término de 30 días para contestar la demanda. Para ello, pueden utilizar el formulario *Contestación a la demanda de relaciones filiales* ([OAT 1441](#)) y exponer sus argumentos en cuanto a las relaciones filiales que le fueron solicitadas al Tribunal. La contestación a la demanda, igualmente, se debe presentar en la Secretaría del Tribunal.

El Tribunal luego de recibir los escritos relacionados a la demanda, celebrará una o varias vistas en donde las partes deberán presentar prueba de las relaciones filiales. El Tribunal determinará si declara ha lugar o no ha lugar a la solicitud tomando en consideración el mejor bienestar de la persona menor de edad.

Modificación de las relaciones filiales

La parte interesada en modificar las relaciones filiales previamente aprobadas por el Tribunal mediante determinación judicial, sea sentencia, resolución u orden, deberá presentar un escrito al Tribunal en donde solicite el cambio o modificación que desea y se detallen las razones por las que entiende que se debe conceder el remedio solicitado. Para esto, se puede utilizar el formulario *Moción sobre custodia, relaciones filiales o patria potestad* ([OAT 1431](#)). El Tribunal, luego de recibir la moción y otros escritos relacionados, podrá celebrar una vista para considerar la solicitud y tomará su determinación considerando el mejor bienestar de la persona menor de edad.

Estipulación

En aquellos casos en que las partes están de acuerdo en cómo se llevarán a cabo las relaciones filiales de la persona menor de edad y, de no existir ninguna controversia sobre estas, le deberán presentar al Tribunal un escrito donde expongan todos los detalles del acuerdo de relaciones filiales utilizando el siguiente formulario *Moción sobre estipulación alimentos, custodia o relaciones filiales* ([OAT 1487](#)).

El Tribunal, luego de recibir la moción y otros escritos relacionados, podrá celebrar una vista para considerar la estipulación y basará su determinación tomando en consideración el mejor bienestar de la persona menor de edad.

Custodia provisional

En algunas circunstancias, y en lo que dilucidan otras controversias que puedan existir entre las partes, se le puede solicitar al Tribunal que establezca una custodia provisional o temporera. Para esto, se puede utilizar el formulario *Petición Custodia Provisional* ([OAT 1430](#)).

Esta es una petición *ex parte*, lo que significa que solamente una parte presenta la petición y el Tribunal evaluará si procede o no conceder la custodia provisional a la parte peticionaria. Para ello, podrá celebrar una o varias vistas en donde se presente evidencia sobre si la petición de custodia provisional es en el beneficio de los mejores intereses de la persona menor de edad.

Si se trata de una emergencia, la solicitud de custodia puede hacerse en una Sala Municipal o Sala de Investigaciones. El juez o la jueza municipal podrá otorgar la custodia provisionalmente en un caso, pero la persona que la solicita debe acudir posteriormente a un juez o una jueza superior para una determinación o decisión de custodia permanente.

Desacato

En los casos en que la parte obligada por una orden del Tribunal a relacionarse con la persona menor de edad no lo hace, se puede presentar un escrito o moción donde se alegue este incumplimiento. Para esto, se puede utilizar el formulario *Moción sobre Desacato* ([OAT 1460](#)).

Una vez presentada la moción en la Secretaría del Tribunal, se señala una vista para determinar si, efectivamente, la parte no cumplió con la orden del Tribunal. Ambas partes deben estar presentes en dicha vista para sostener sus alegaciones. Además, es necesario que se presente prueba sobre el incumplimiento de las relaciones filiales.